



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 17 de julio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, para informar que el día 04 de mayo de 2023, a las 12:13 a.m., se recibió al correo institucional, escrito de la apoderada de la parte demandante, dando respuesta al requerimiento del auto del 26 de abril de 2023 y actualización de crédito, y, certificado sobre intereses expedido por la SIF. El día 5 de mayo de la presente anualidad, se recibió al correo institucional, escrito de la apoderada de la parte demandante, donde solicita requerir al secuestre. Igualmente, los días 8 de junio, 28 de junio y 12 de julio de 2023, solicita impulso procesal. **SÍRVASE PROVEER.**

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 17 de julio de 2023

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 253284089001 2019-00054  
Demandante: JOSE GUILLERMO PINZON BAQUERO  
Demandado: CARMEN CASTIBLANCO DE AVILA.

La apoderada de la parte demandante en el numeral 3 de su escrito indica que: “ *De igual forma remití al correo electrónico que figura en la escritura pública, pero como no es claro, envié a Marcelaac20b@hotmail.com y a Marcelaac2010@hotmail.com, de los cuales el primero fue rechazado y el segundo tiene como constancia de acuse de recibo, trazabilidad efectuada por servicio de correo certificado de SERVI ENTREGA*”. Es decir si usted observa la escritura, no es claro, por lo que envié a dos, siendo uno de ellos recibido, según constancias que remitir de entrega electrónica”.

Teniendo en cuenta las gestiones informadas por la apoderada de la parte demandante para la notificación de los herederos de la demandada Carmen Castiblanco de Avila (q.e.p.d.), el Despacho entiende que se han realizado todos los esfuerzos posibles por ubicarlos y vincularlos al contradictorio, con resultados negativos, por lo que, es necesario proceder conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, y disponer que se emplace a los herederos determinados (Mónica Marcela Avila Castiblanco), e indeterminados de la demandada.

Para tal efecto se dispone que el emplazamiento debe realizarse a través de la **radiodifusora que tenga amplia sintonía y cobertura en el Municipio (Siquima F.M. Stereo), y, en el Municipio de Facatativá (Cundinamarca)**, en día domingo, en aplicación a los dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, para que concurran al proceso los herederos determinados e indeterminados de la fallecida demandada señora:



Carmen Castiblanco de Avila (q.e.p.d.), según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de requerir al secuestre, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 51 del Código General del Proceso, que señala: “En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas”, por lo que resulta urgente requerir al auxiliar de la justicia para que rinda informe de su gestión.

Ahora bien, frente a las solicitudes de impulso procesal, debe indicarse que el proceso se encuentra en procura de cumplir con lo mandado por el artículo 68 del Código General del Proceso, actuaciones que son del resorte de la parte demandante.

En consecuencia, se

#### DISPONE:

**PRIMERO: ORDENAR** el Emplazamiento de los herederos determinados (Mónica Marcela Avila Castiblanco) e indeterminados de Carmen Castiblanco de Ávila, **en la radiodifusora que tenga amplia sintonía y cobertura en el Municipio (Siquima F.M. Stereo), y, en el Municipio de Facatativá (Cundinamarca)**, en día domingo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, para que concurren al proceso, según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** al secuestre para que rinda informe a este despacho de la gestión realizada.

**TERCERO:** Cumplido lo ordenado volver al despacho para proveer.

#### NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.

  
**MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **18 JULIO 2023** se notifica el auto anterior por  
anotación en el estado No. **035**



**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA